



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00357-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CARLOS MAURICIO CASTAÑO ROCHA en representación del menor J.A. CASTAÑO AVELLA contra la señora HELLEN MARITZA AVELLA

SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la demandada en el presente proceso ejecutivo apporto recibos de pago de lo adeudado. Sírvase proveer.

Cali, 18 de octubre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No 2205

Cali, 18 de octubre de dos mil veintidós (2022).

La señora HELLEN MARITZA AVELLA, demandada en el presente proceso ejecutivo de alimentos, mediante escrito vía email, del 30 de septiembre de la presente anualidad, aporta dos recibos de transacción por sumas dinerarias tendientes a cancelar la totalidad de lo adeudado, según auto 1676 del 14 de septiembre del presente año que libro mandamiento ejecutivo por la suma de \$3.863.624. y en consecuencia solicita la terminación del proceso.

DAVIVIENDA

Detalle de la Transferencia

Tipo de transacción:	Transferencias a cuentas de Davivienda no preinscritas
Producto origen	Cuenta de Ahorros - 0110 Cta. Ahorros
Valor transferido	\$3,848,306.00
Destino	Cuenta de Ahorros - 488401670218
Su número de aprobación es:	311334
Fecha de transacción	29/09/2022
Hora de transacción	13:31:13
Titular cuenta destino:	CARLOS MAU CASTANO
Dirección IP	186.84.90.33
Costo de la transacción(IVA incluido)	\$0.00

Detalles de la transacción.

Fecha y hora de la transacción
TRANSF DAVIPLATA A CUENTA APP
2022/09/29 - 19:29:16

No. producto de origen
*******0813**

No. producto de destino
8401670218

Valor de la transacción
\$16.000,00

Número de autorización
005277

Finalizar

Así las cosas, y dado que la ejecutada no acompañó a su escrito la liquidación del crédito de que trata el artículo 461 del CGP, de oficio la realizara el despacho a fin de determinar el estado del crédito hasta el presente mes, teniendo de presente la inclusión de los recibos acompañados por la demandada a la liquidación y la verificación de que dichos recibos suplan los meses que se causaron a partir del mandamiento ejecutivo, es decir del mes de agosto del año que transcurre.

Por lo tanto, se procede de la siguiente manera:

fecha	CUOTA	ABONO	SALDO	ME S INT	INTERES	SUBTOTA L	TOTAL



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00357-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CARLOS MAURICIO CASTAÑO ROCHA en representación del menor J.A. CASTAÑO AVELLA contra la señora HELLEN MARITZA AVELLA

ago-22	\$3.863.624,0 0	\$3.863.624,0 0	\$0,00		\$0,00	\$0,00	\$3.863.624,0 0
sep-22	\$110.070,00	\$0,00	\$110.070,0 0	1	\$550,35	\$110.620,3 5	\$3.974.244,3 5
oct-22	\$110.070,00	\$0,00	\$110.070,0 0	0	\$0,00	\$110.070,0 0	\$4.084.314,3 5
	\$4.083.764,0 0	\$3.863.624,0 0	\$220.140,0 0	### #	\$550,35	\$220.690,3 5	

De acuerdo con el resultado de la liquidación de crédito que se ha efectuado oficiosamente por el Despacho, se ha podido establecer que hasta el presente mes de octubre, la señora HELLEN MARITZA ABELLA debe cancelar la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$220.690.35)** correspondiente a los meses de septiembre y octubre que fueron causados, con su correspondiente interés,

Una vez realizado el pago, para lo cual el despacho concederá un máximo de DIEZ (10), la ejecutada deberá aportar el recibo correspondiente a fin de proceder a proveer sobre la solicitud de terminación y levantamiento de las medidas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar el escrito de la ejecutada para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO.- No acceder a la terminación del proceso teniendo en cuenta lo expresado en el cuerpo de este proveído.

TERCERO: CONCEDER a la señora HELLEN MARTIZA AVELLA el termino de DIEZ (10) para que haga el pago correspondiente y aporte las constancias correspondientes.

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727d2880299c6a56cefae58ac2331243ba8fcfad388e688255f91f44b02cc23f**

Documento generado en 14/10/2022 07:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>